

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 3 DE ENERO DEL 2013. NUM. 33,015

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 15943-SE-2012

Comayagüela, M. D. C., 17 de diciembre de 2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene la obligación de ofrecer a todas las personas en edad escolar o no, la posibilidad de acceso al Sistema Educativo Nacional, para universalizar la Educación Básica.

CONSIDERANDO: Que la educación en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que los hondureños y hondureñas en situación de analfabetismo, se consideran la manifestación extrema de la ausencia de capacidades, para enfrentar de manera apropiada los retos y desafíos de una sociedad humana cada vez más asentada en el conocimiento.

CONSIDERANDO: Que la erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado. Es deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación garantiza el derecho humano a la Educación, garantizando el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación, a una educación integral de calidad y reconoce al Educando como titular del derecho y actor principal,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

15943-SE-2012	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerda: Declarar el año 2013: "Año de la Alfabetización Obligatoria y de la Educación Popular", como parte de Universalización de la Educación Básica, en la ejecución del Trabajo Educativo Social, exclusivamente en el Área de Alfabetización y a la Educación Popular.	A. 1-8
---------------	--	--------

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-12

estableciendo como fin primordial de la educación el desarrollo al máximo de sus potencialidades y su personalidad.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N°. 2475-SE-03 de fecha 8 de Julio de 2003, se aprobó el Reglamento del Trabajo Educativo Social 2003-2015 como requisito previo para optar al grado de cualquier modalidad de estudio del Nivel Medio del Sistema Educativo Nacional en Centros Educativos Oficiales, Semioficiales y Privados.

CONSIDERANDO: Que el Trabajo Educativo Social debe contribuir a consolidar valores como: Respeto, responsabilidad, solidaridad, honestidad, laboriosidad, convivencia e integración social, voluntad de servicio, identidad nacional, conservación de la salud y del ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Alfabetización es una área Obligatoria para el logro de los objetivos del Trabajo Educativo Social (TES) y comprenderá la enseñanza de las destrezas básicas de lecto-escritura, cálculo y competencias laborales para

jóvenes y adultos (varones y mujeres) que sobrepasan la edad escolar o no tienen acceso a la educación formal.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos: 151, 153, 154, 157, 158, 159, 171, 247 y 255 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 15, 22, 23, 27, 30, y demás aplicables de la Ley Fundamental de Educación; 36 numerales 1), 8) y 18); 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.; 3, 4, 5, 16, 23 y 70, del Decreto Ejecutivo N°. PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y las contenidas en el Acuerdo Ministerial N°. 2475-SE-03

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el año 2013: "Año de la Alfabetización Obligatoria y de la Educación Popular", como parte de Universalización de la Educación Básica, en la ejecución del Trabajo Educativo Social, exclusivamente en el Área de Alfabetización y a la Educación Popular, como requisito previo para optar al grado de cualquier modalidad de estudio del Nivel Medio del Sistema Educativo Nacional en Centros Educativos Oficiales, Semioficiales y Privados; así como para los Egresados de Educación Básica incluyendo los egresados de las modalidades alternativas de Educación Formal; dejando en suspenso el resto de Áreas Obligatorias y Optativas contenidas en el Acuerdo Ministerial N°. 2475-SE-03.

SEGUNDO. Aprobar el Reglamento Especial para llevar a cabo en el año 2013 la ejecución del **TRABAJO EDUCATIVO SOCIAL (T.E.S.)**, en los Centros Educativos, Oficiales, Semioficiales y Privados en todas las jornadas de estudio; así como para los Egresados de Educación Básica, incluyendo las modalidades alternativas de Educación Formal, como medida adoptada para consolidar su participación comunitaria contribuyendo a erradicar el analfabetismo del país; bajo los siguientes términos:

CAPÍTULO I FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1. FIN DEL T.E.S. El Trabajo Educativo Social en el año 2013, se regirá por los lineamientos establecidos en el presente Reglamento. El Trabajo Educativo Social tiene como fin:

Contribuir a la formación integral de la juventud fortaleciendo el sentido de pertenencia social que le permitan visualizar su compromiso con los sectores sociales más necesitados y

vulnerables, siendo partícipe en la solución de los problemas que permitan a los ciudadanos necesitados alcanzar su propio desarrollo, el de su comunidad y la nación.

Artículo 2. OBJETIVOS DEL T.E.S. El Trabajo Educativo Social propiciará el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Facilitar a las y los estudiantes de último año de Educación Media, así como para los Egresados de Educación Básica incluyendo los egresados de las modalidades alternativas de Educación Formal, el contacto con la realidad de nuestros compatriotas, identificando las potencialidades de cada uno, así como el fortalecimiento de sus habilidades, enseñándoles a utilizar los recursos que disponen las comunidades, ejecutando acciones para reducir los índices de pobreza.
- b) Contribuir a elevar los índices educativos del País, realizando campañas de alfabetización que fortalezcan las condiciones socioeconómicas de la población.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TES

Artículo 3. DEFINICIÓN DEL T.E.S. El Trabajo Educativo Social se define como el Proyecto Educativo que contribuirá a la Universalización de la Educación Básica, para Jóvenes y Adultos que han estado excluidos, sin haber iniciado, continuado o culminado la Educación Básica de 1° a 9° grado, comprende las acciones realizadas por las y los estudiantes del último año de Educación Media como requisito previo para la obtención de su grado académico en cualquiera de las modalidades de estudio del nivel medio del sistema educativo nacional, en todos los centros educativos del país, oficiales semioficiales y privados en todas las jornadas de estudio; así como para los Egresados de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Educación Básica incluyendo los egresados de las modalidades alternativas de Educación Formal

Artículo 4. El Proyecto Educativo de Alfabetización como parte de la Universalización de la Educación Básica y requisito fundamental del Trabajo Educativo Social, se desarrollará utilizando la metodología de los Programas “Yo si puedo”, PRALEBAH y EDUCATODOS, que incluyen el uso de materiales impresos y lecciones en audio, las evaluaciones, Certificación de Estudios, así como las jornadas de inducción para los y las Estudiantes que se convertirán en Facilitadores Voluntarios.

Artículo 5. DURACIÓN DEL T.E.S. El Trabajo Educativo Social en el desarrollo del Proyecto Educativo de Alfabetización como parte de la Universalización de la Educación Básica, tendrá una duración mínima de 144 horas de trabajo acumulado y realizado en horario de 5 horas semanales (sábado) que iniciarán con el levantamiento del censo de la población que será atendida en los programas de Alfabetización y Educación Básica el que se realizará durante los sábados 9 y 16 de febrero; el sábado 23 y domingo 24 de febrero se llevará a cabo la jornada de capacitación en el uso de la metodología, así como la distribución de los Participantes en los Centros Educativos que funcionarán como **ESCUELA ABIERTAS**; el sábado 2 de Marzo se iniciarán las clases escogiendo entre los horarios de 7:00 a.m. a 12 M. o de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. concluyendo el sábado 10 de Agosto de 2013 con la Clausura y entrega de Certificados de Estudios Finales. Durante los sábados 6 de Abril, 11 de mayo, 15 de junio y 20 de Julio se aplicarán las pruebas estandarizadas. Las horas se computarán a partir del período de socialización del Proyecto Educativo, para completar un estimado de seis (6) meses con quince (15) días, debiendo cubrirse en la semana un mínimo de cinco (5) horas semanales de atención a los Participantes a su cargo.

Artículo 6. SOCIALIZACIÓN DEL T.E.S. La socialización del Proyecto Educativo de Alfabetización como parte de la Universalización de la Educación Básica, se iniciará con el levantamiento del Censo de la población que será atendida, continuará con la Jornada de capacitación a la que serán sometidos los y las Estudiantes, quienes se convertirán en facilitadores o tutores de los grupos a atender, una vez identificadas y registradas las personas que serán atendidas en cada uno de los grados, se efectuará la distribución entre los diferentes grupos de Participantes.

Artículo 7. LUGAR DE EJECUCIÓN. El Trabajo Educativo Social debe llevarse a cabo en las instalaciones del Centro Educativo que atiende a los y las Estudiantes, que aspiran a culminar su Educación Media, para lo cual contarán con la colaboración de las autoridades del Instituto y de la autoridad educativa local.

Artículo 8. PROYECCION DEL T.E.S. Para el logro de los objetivos propuestos el Trabajo Educativo Social, las y los estudiantes que estudian las modalidades de Educación Artística proyectarán el rescate y desarrollo del arte, la cultura de la comunidad y los de Educación Musical el rescate del folklore local y otras se desarrollaran en las áreas de enseñanza que se describen a continuación.

A) EDUCACIÓN

- 1.- Las y los estudiantes de último año tendrán la responsabilidad de desarrollar un Proyecto Educativo de Universalización de la alfabetización y de Educación Básica para jóvenes y adultos que no hayan iniciado, continuado o culminado los estudios hasta el 9no. grado.- Este Proyecto se desarrollará bajo los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Alfabetización.- Además se contará con la colaboración de las autoridades locales en la zona de influencia de cada institución educativa.- Para el caso en los centros educativos en donde prevalece el uso de uno de los idiomas indígenas o afrohondureños, se deberá de privilegiar el desarrollo del proyecto en las lenguas nativas, además del español como segunda lengua.
- 2.- Las y los estudiantes de Educación Artística proyectarán el rescate y desarrollo del arte, la cultura de la comunidad y a los estudiantes de Educación Musical les corresponde tratar temas de rescate del folklore local, la música autóctona e identidad nacional musical.
- 3.- Los y las estudiantes de las instituciones educativas bilingües previo a un estudio de factibilidad; tendrán la responsabilidad de desarrollar talleres para fortalecer el conocimiento y práctica de inglés como lengua extranjera, dirigidos a los y las niñas, niños y jóvenes que estudian en los centros educativos oficiales cerca de su comunidad.- Este Trabajo Educativo Social podrá desarrollarse a partir del penúltimo y último año de diversificado completando el total de horas en el último año.- Los procedimientos, estrategias, métodos y técnicas serán definidos, planificados y ejecutados por las autoridades del Centro Educativo: Director (a) asesor (a), personal docente y alumnado de penúltimo y último año de cada centro educativo.

C.- SALUD COMUNITARIA

Los Estudiantes de penúltimo y último año del área de Bachillerato en Ciencias y Letras, salud comunitaria en alianzas estratégicas con la Secretaría de Salud Pública desarrollarán proyectos orientados a Prevención de embarazos tempranos, enfermedades comunes, endémicas o epidémicas con énfasis en VIH-SIDA; campañas de vacunación, Campañas de Salud Bucal, Campañas de Control de Vectores (que afectan a seres humanos, animales y otras) estilo de vida sano (higiene personal, ambientes

libres de humo de tabaco), nutrición (cultivo y preparación de alimentos, dietas básicas, merienda escolar)

D.-DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE

Las y los Estudiantes de penúltimo y último año de todas las Carreras del Nivel Medio estarán en la obligación de realizar proyectos de Desarrollo Ambiental sostenible que solucionen situaciones institucionales priorizando a su Centro Educativo en el sector oficial, semioficial y privado de su comunidad, sin exceder ni perjudicar las condiciones económicas de cada estudiante o padre de familia.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA DEL TRABAJO EDUCATIVO SOCIAL.

Artículo 9. COMITÉ NACIONAL DEL TRABAJO EDUCATIVO. La Secretaría de Educación para regular, controlar y dar seguimiento a nivel nacional al Trabajo Educativo Social en el año 2013, creará el “Comité Nacional del Trabajo Educativo Social”, que estará integrado por las siguientes dependencias: Unidad de Educación Media (**que fungirá como Coordinador**), la Dirección General de Educación Continua, el Programa EDUCATODOS y la Dirección General de Educación Normal y Artística.

Artículo 10. FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL DEL TRABAJO EDUCATIVO. Las funciones del Comité Nacional del Trabajo Educativo Social serán las siguientes:

- a) Establecer los lineamientos y estrategias de coordinación, ejecución y evaluación del Trabajo Educativo Social a nivel departamental, distrital, municipal y de centros educativos.
- b) Coordinar alianzas de colaboración con las organizaciones sociales y fuerzas vivas de las comunidades, conjuntamente con las Direcciones Departamentales, Distritales, Municipales y Centros Educativos.
- c) Elaborar y mantener actualizado el Directorio de Organizaciones que apoyan la educación en las diversas áreas atendidas por el Trabajo Educativo Social.
- d) Instruir a los Directores Departamentales, Distritales y Municipales de Educación para la aplicación del Reglamento del Trabajo Educativo Social.
- e) Coordinar con las Direcciones Departamentales de Educación la debida aplicación del Reglamento Especial del Trabajo Educativo Social para el año 2013.
- f) Monitorear las actividades que realicen los Directores Departamentales, Distritales o Municipales de Educación para la aplicación del Reglamento del Trabajo Educativo Social en los Centros Educativos del nivel medio.
- g) Evaluar los logros del Trabajo Educativo Social a nivel nacional mediante una muestra del 30% de los Centros Educativos por departamento.

- h) Sistematización de la experiencia, elaboración y presentación del informe respectivo a la autoridad competente.

Artículo 11. COORDINACIÓN DE LA D.D.E. Para los efectos legales pertinentes, cada Dirección Departamental de Educación, asumirá la coordinación del Trabajo Educativo Social en el departamento y a través de la Secretaría Departamental, llevará un registro de los informes del Trabajo Educativo Social enviados por las Direcciones Distritales o Municipales.

Artículo 12. COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES. Para control y seguimiento del Trabajo Educativo Social cada Dirección Departamental de Educación, organizará los Comités Distritales o Municipales, integrados por el Director o Directora Distrital o Municipal de Educación correspondiente (quien lo presidirá); además por los Directores de Centros Educativos, un Asesor del Trabajo Educativo Social por Centro Educativo nombrado por el Comité de Trabajo Educativo Social.

Artículo 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DISTRITAL O MUNICIPAL. El Comité Distrital o Municipal del Trabajo Educativo Social, tendrá las funciones siguientes:

- a) Proporcionar a los Centros Educativos la normativa u otra información oficial sobre el Trabajo Educativo Social.
- b) Velar por la funcionalidad del Comité del Trabajo Educativo Social de los Centros Educativos.
- c) Organizar y dirigir las capacitaciones para los Directores, Secretarios y Asesores del Trabajo Educativo Social.
- d) Organizar y dirigir las capacitaciones para los y las estudiantes en relación a la metodología interactiva a utilizar en el Proyecto Educativo de Alfabetización como parte de la Universalización de la Educación Básica mediante el Trabajo Educativo Social en el año 2013.
- e) Desde la planificación garantizar que las y los estudiantes realicen actividades acordes a su preparación y formación profesional.
- f) Establecer mecanismos para la sensibilización del personal de las instituciones involucradas en el Trabajo Educativo Social, a fin de recibir el respaldo positivo y oportuno, así como un trato respetuoso y profesional.
- g) Constatar y dar fe de la ejecución de los proyectos del Trabajo Educativo Social.
- h) Aprobar o desaprobar los proyectos e informes del Trabajo Educativo Social.
- i) Conocer y resolver conforme a Ley los casos específicos no previstos en este Reglamento.

Artículo 14. COMITÉ DEL TRABAJO EDUCATIVO SOCIAL. Se organizará el Comité del Trabajo Educativo Social a nivel del Centro Educativo integrado por el Director o Directora quién lo presidirá, en su ausencia lo sustituirá el Subdirector o la

Sub-Directora, además por el Secretario o Secretaria, un docente por carrera de estudio que fungirá como asesor, un representante de los estudiantes (por modalidad), un representante de los padres de familia de los estudiantes según las características del Centro Educativo.

Artículo 15.- FUNCIONES DEL COMITÉ DEL TRABAJO EDUCATIVO SOCIAL. El Comité del Trabajo Educativo Social a nivel del Centro Educativo cumplirá las siguientes funciones:

- a) Revisar y aprobar la planificación del Trabajo Educativo Social de los estudiantes y remitirlo al Comité Distrital o Municipal de Educación para su aprobación final.
- b) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades del Asesor.
- c) Garantizar la capacitación de los estudiantes en programación, ejecución y evaluación del Trabajo Educativo Social.
- d) Supervisar y orientar la ejecución del Trabajo Educativo Social.
- e) Extender constancias a los alumnos de las horas trabajadas, previa presentación del informe del asesor del grupo.
- f) Extender constancias de las horas trabajadas a las y los estudiantes que por razones de fuerza mayor tengan que trasladarse a otro Centro Educativo, previo informe del docente asesor.
- g) Levantar actas de las reuniones del Comité a través del Secretario del Centro Educativo o su asistente.
- h) Exigir la constancia de las horas trabajadas al estudiante que se traslade de otro Centro Educativo y remitir copia al asesor correspondiente.
- i) El Trabajo Educativo Social puede iniciarse a partir del penúltimo año siempre y cuando cumpla las condiciones reglamentarias.

CAPÍTULO IV

ASESOR DEL TRABAJO EDUCATIVO SOCIAL.

Artículo 16. REQUISITOS PARA SER ASESOR DEL TRABAJO EDUCATIVO SOCIAL. Para desempeñar las funciones de Asesor del Trabajo Educativo Social se requiere lo siguiente:

- a) Ser miembro del personal docente del Centro Educativo preferiblemente del curso y especialidad que ejecutará el Trabajo Educativo Social.
- b) Tener cualidades de sensibilidad social y voluntad para realizar trabajos de proyección comunal en la atención a jóvenes y adultos no alfabetizados.
- c) Capacidad para promover buenas relaciones humanas.
- d) Disponibilidad para recibir el entrenamiento necesario cuando el caso lo amerite.
- e) Capacidad para organizar y manejar equipos de trabajo.
- f) Disponibilidad de tiempo para asesorar, acompañar y dirigir los grupos de trabajo en tiempo extra a su carga académica.

- g) Un docente únicamente podrá ser Asesor del Trabajo Educativo Social de un máximo de cuatro secciones de la carrera en su especialidad.

Artículo 17. FUNCIONES DEL ASESOR DEL TRABAJO EDUCATIVO SOCIAL. El asesor cumplirá con las funciones siguientes:

- a) Orientar la organización de las y los estudiantes que realizarán el Trabajo Educativo Social conforme a lo establecido en este reglamento.
- b) Capacitar a las y los estudiantes en la metodología interactiva para atender a los Participantes del Programa de Alfabetización como parte de la Universalización de la Educación Básica.
- c) Coordinar la elaboración y ejecución del Proyecto del Trabajo Educativo Social, considerando los resultados obtenidos en el levantamiento del censo de Participantes de 1° a 6° grado y las disposiciones emitidas por el Comité Distrital o Municipal.
- d) Aprobar la organización de los equipos de estudiantes que ejecutarán las diversas actividades del Trabajo Educativo Social.
- e) Verificar la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución del Trabajo Educativo Social.
- f) Presentar ante el Comité del Centro Educativo la planificación, presupuesto y toda la documentación del Trabajo Educativo Social para su conocimiento y aprobación.
- g) Supervisar y orientar la ejecución del Trabajo Educativo Social asegurándose del cumplimiento del calendario propuesto en el Proyecto.
- h) Acompañar a las y los estudiantes en todo el proceso de planificación y ejecución del Trabajo Educativo Social.
- i) Orientar a las y los estudiantes, en la elaboración del informe final.
- j) Informar periódicamente a las y los estudiantes el puntaje obtenido en cada una de las fases del Proyecto, presentando toda la documentación requerida a la Dirección y Secretaría del Centro Educativo.
- k) Reportar al Comité del Centro Educativo los casos especiales de comportamiento, manifestado por las y los estudiantes, en la ejecución de las tareas.
- l) Formar parte de la terna examinadora que evaluará el informe final del Trabajo Educativo Social.
- m) Reportar al Director o Directora del Centro Educativo cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del Trabajo Educativo Social.

Artículo 18. PROHIBICIONES AL ASESOR DEL TRABAJO EDUCATIVO SOCIAL. Se prohíbe al Asesor:

- a) Tomar decisiones fuera de lo planificado sin consultar al personal directivo del Centro Educativo.
- b) Exigir gastos y girar órdenes arbitrarias y autocráticas a las y los estudiantes, padres de familia y comunidad.

- c) Suspender las actividades antes del tiempo reglamentario sin causa justificada.
- d) Ausentarse o llegar con retraso a las actividades sin causa justificada.
- e) Someter a acoso sexual a las y los estudiantes.
- f) Sostener relaciones de noviazgo y sexuales con las y los estudiantes.
- g) Exponer a las y los estudiantes a situaciones que pongan en peligro su integridad física, psíquica y moral.
- h) Hacer discriminación por motivo de sexo, edad, raza, religión, condición económica o social, credo político, rendimiento académico o limitaciones físicas.
- i) Permitir la portación de cualquier tipo de armas, sustancias tóxicas y alucinógenos que atenten contra la salud, la moral, las buenas costumbres y la seguridad individual o colectiva.
- j) Hacer cobros o recibir remuneración directa por parte de las y los estudiantes, padres de familia y miembros de la comunidad.
- k) Hacer cambios a conveniencia personal en los horarios previamente aprobados.
- l) Incumplir las demás normas contempladas en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento, el Reglamento Interno del Centro Educativo y demás leyes aplicables.

CAPÍTULO V ESTUDIANTES

Artículo 19. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: los estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Identificar y priorizar las necesidades de atención de Miembros de la comunidad, mediante el levantamiento de un censo de Participantes, que contempla el Trabajo Educativo Social.
- b) Planificar todas las etapas del Trabajo Educativo Social conjuntamente con el Asesor y presentarla para su aprobación ante el Comité de Trabajo Educativo Social del Centro Educativo.
- c) Organizarse en un Comité Coordinador de estudiantes del Trabajo Educativo Social integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Este Comité se encargará de coordinar las acciones de los equipos de trabajo.
- d) Gestionar en forma coordinada con autoridades, organizaciones locales y nacionales, la obtención de los recursos que sean necesarios para la ejecución del mismo.
- e) Ejecutar el proyecto de acuerdo a la planificación aprobada.
- f) Mantener en todo momento la disciplina, el orden y el respeto, con sus compañeros y miembros de la comunidad.
- g) Presentarse con su uniforme regular al desarrollo del Trabajo Educativo Social.
- h) Observar una conducta acorde a su futura condición de profesional.

- i) Autoevaluarse y co-evaluarse conforme al principio de responsabilidad y ética.
- j) Elaborar el Informe Final del Trabajo Educativo Social, bajo la orientación del Asesor.
- k) Presentar el informe final y sustentarlo en forma oral ante la Tema Examinadora.
- l) Aprobar el Trabajo Educativo Social con una nota mínima de 90%.

Artículo 20. PROHIBICIONES A LOS Y LAS ESTUDIANTES. Se prohíbe a las y los estudiantes lo siguiente:

- a) Portar y/o consumir licor, drogas, tabaco, armas de cualquier clase u objetos cuyo uso sea contrario a los fines de la educación, lo mismo que libros, folletos y otros nocivos para su formación moral.
- b) Manchar con inscripciones o figuras de cualquier clase los bienes personales, institucionales y de la comunidad.
- c) Practicar juegos indecorosos o groseros; así como proferir expresiones soeces o gritos y silbidos con el propósito de molestar.
- d) Retirarse de las jornadas programadas, sin el permiso correspondiente.
- e) Participar en otras actividades durante la ejecución del Trabajo Educativo Social.
- f) Asistir a cantinas, billares, centros de corrupción y otros lugares que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- g) Las demás contempladas en el Reglamento interno de la institución y las Leyes Educativas vigentes.

Artículo 21. SON DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES: Los y las estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir capacitación para la investigación, planificación, ejecución y evaluación del Trabajo Educativo Social.
- b) Planificar y elaborar el Trabajo Educativo Social en base a las necesidades de atención a los Participantes de la comunidad.
- c) Ser tratado y evaluado con equidad y justicia, respetando su dignidad.
- d) Apelar ante el Comité del Trabajo Educativo Social del Centro Educativo, cuando la calificación asignada no corresponde a la suma obtenida en las evaluaciones semanales o que no sea en base a los criterios establecidos.
- e) A que se le asigne la calificación conforme a las actividades que realice en la ejecución del Trabajo Educativo Social.
- f) A que se le resuelvan favorablemente las solicitudes relacionadas con la ejecución del Trabajo Educativo Social, siempre y cuando se enmarquen en lo planificado y en las reglamentaciones establecidas.
- g) A que se le reconozcan sus horas de Trabajo Educativo Social cuando sea traslado de un Centro Educativo a otro.

CAPÍTULO VI SANCIONES

Artículo 22. SANCIONES PARA ASESORES Y ESTUDIANTES DEL T.E.S. Las sanciones para asesores y estudiantes del Trabajo Educativo Social se aplicarán de conformidad a las Leyes Educativas de Honduras, Reglamento Interno del Centro Educativo y demás aplicables en el orden respectivo.

CAPÍTULO VII EJECUCIÓN DEL T.E.S.

Artículo 23. EJECUCION DEL T.E.S. Para cumplir con los objetivos del Trabajo Educativo Social, el Asesor con los estudiantes establecerán las estrategias de comunicación con las autoridades y organizaciones locales y nacionales, con el fin de coordinar las acciones a ejecutar y lograr su involucramiento en las diferentes etapas del proceso.

Artículo 24. PRIORIZACIÓN DE LUGARES DE EJECUCIÓN DEL T.E.S. Una vez identificadas las necesidades de atención a Participantes se priorizará las comunidades en las que se llevarán a cabo las Jornadas de Alfabetización o atención de 1° a 6° grado, se procederá a elaborar el proyecto correspondiente. El que se ejecutará en tres (3) etapas conforme al instructivo o manual respectivo:

- Sensibilización.** Período informativo de cada área en el que se proveerá capacitación básica en las destrezas para realizar las acciones asignadas. Se realizará un módulo de inducción en la etapa inicial.
- Ejecución.** Planificación estratégica y desarrollo de acciones de acuerdo al cronograma del Proyecto.
- Sistematización.** Recuento lógico y progresivo de la realización del proyecto y consolidación del informe de resultados.

Artículo 25. PERIODO DE EJECUCION DEL T.E.S. El período de planificación y ejecución del Trabajo Educativo Social se realizará entre los meses de Febrero a Agosto del año 2013, en los cuales se cumplirán las 144 horas como mínimo establecidas en el Artículo 5 y de este Reglamento, debiendo finalizarlo antes de iniciar la práctica profesional correspondiente.

CAPÍTULO VIII FINANCIAMIENTO

Artículo 26. FONDOS PARA EL T.E.S.-Los estudiantes realizarán su Trabajo Educativo Social, financiándolo con fondos obtenidos por:

- Contraparte de las asociaciones e instituciones públicas y privadas de la comunidad.

- Actividades económicas de los estudiantes o mancomunadas (estudiantes-comunidad).
- Donaciones particulares y de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, empresas o industrias u otras que existan en la localidad.
- Colaboración de Organismos Internacionales.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN

Artículo 27. EVALUACIÓN DEL T.E.S.- La Evaluación de grupo o individual deberá reflejar la medición del logro en los aprendizajes del estudiante adquiridos mediante la práctica de valores, actitudes y acciones representativas de la orientación que lleva su Trabajo Educativo Social, para ello se realizarán cuatro tipos de evaluaciones:

- Auto-evaluación. Será realizada semanalmente por cada estudiante después de un autoanálisis de trabajo y mediante esta evaluación se otorgará una calificación final del 20%.
- Co-evaluación. Será practicada semanalmente por el equipo de estudiantes a cada uno de sus compañeros o compañeras, si se realiza en forma individual será co-evaluada con las personas que le apoyen, otorgándole una calificación final del 20%.
- Evaluación del Asesor. Consistirá en la nota semanal que otorgará el docente a sus estudiantes la cual en forma sumativa corresponderá a una calificación final de 30%, misma que deberá dar a conocer al y la estudiante a más tardar una semana después de haber finalizado el Trabajo Educativo Social, dando la oportunidad de apelar, si fuere el caso. Tal calificación se asignará de conformidad a los siguientes criterios:

Puntualidad.	4%
Responsabilidad.	4%
Iniciativa.	4%
Participación y creatividad.	4%
Tiempo dedicado a las Actividades del Proyecto.	8%
Calidad de trabajo.	6%

- La evaluación final será aplicada por una Terna Examinadora. La terna estará integrada por el Coordinador de la carrera, el asesor de Trabajo Educativo Social y un docente, que laboren en forma permanente en el Centro Educativo, preferiblemente con carga académica del penúltimo y último año del nivel medio. Las Ternas que evaluarán el Trabajo Educativo Social de las y los estudiantes serán autorizadas por la Dirección Departamental o Distrital, a propuesta del

Director del Centro Educativo. La Terna después de evaluar el Trabajo Educativo Social (informe escrito y sustentación oral) otorgará a los estudiantes una calificación de 1% a 30% bajos criterios siguientes:

Presentación del informe.	6%
Contenido del informe.	10%
Defensa del informe.	14%

Artículo 28. FIRMA DEL ACTA.- La Terna Examinadora del Trabajo Educativo Social deberá firmar el acta levantada por el Secretario del Centro Educativo, una vez consignada la calificación final.

Artículo 29. REPROBACIÓN DEL T.E.S. En caso de reprobación, la Terna Examinadora podrá repetir la defensa del informe dos semanas después, previa consulta y aprobación del Comité del Trabajo Educativo Social del Centro Educativo.

Artículo 30. DEFENSA DEL INFORME DEL T.E.S.- La defensa del Informe del Trabajo Educativo Social ante la Terna Examinadora, se programará después de que la Dirección Departamental de Educación haya aprobado los expedientes de Graduación de las y los estudiantes, fecha que no deberá coincidir con el período establecido para la realización del Examen General.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31. OBLIGATORIEDAD.- Las modalidades educativas en el Nivel Medio que a la fecha no estuvieran obligadas a la presentación del Trabajo Educativo Social, adquieren la obligatoriedad en el año 2013 para el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 32. CENTROS EDUCATIVOS BILINGÜES.- En los Centros Educativos Bilingües los Estudiantes de I año de Bachillerato deberán incorporarse a la presente modalidad para su ejecución a partir del mes de febrero del año 2013.

Artículo 33. T.E.S. DE LAS JORNADAS NOCTURNAS.- Las y los estudiantes de la jornada nocturna, ejecutarán también el Trabajo Educativo Social.

Artículo 34.- COMUNICACIÓN AL COMITÉ DEL CENTRO EDUCATIVO DEL T.E.S.- Las y los estudiantes deben cumplir con la ejecución total del proyecto aprobado para el Trabajo Educativo Social, comunicarlo al Comité del Centro Educativo a través de su asesor y clausurar las actividades en presencia de autoridades y/o representantes de organizaciones locales.

Artículo 35. VIGENCIA DEL T.E.S. El Trabajo Educativo Social tendrá vigencia indefinida para las y los estudiantes que hayan sido reprobados; y, para aquellos casos que por razones de fuerza mayor se hayan retirado del Centro Educativo o no hayan aprobado el año académico por la pérdida de 2 o más asignaturas o módulos; se mantendrá la vigencia del Trabajo Educativo Social mediante la certificación del Centro Educativo en donde se acredite el porcentaje acumulado.

Artículo 36.- ESTUDIANTES RETIRADOS O REPROBADOS. Las y los estudiantes que habiendo sido reprobados o retirados del Centro Educativo, que posteriormente recuperen el grado cursado y les sea aprobado su Expediente de Graduación, les será tomado en cuenta el Trabajo Educativo Social debidamente acreditado por la certificación enunciada en el artículo anterior, para que se les efectúe la última evaluación (informe escrito y sustentación oral).

Artículo 37. INSTRUCTIVO PARA EL T.E.S. -La Secretaría de Educación elaborará un Instructivo o Manual sobre el Trabajo Educativo Social, para que sirva de referente en la ejecución del mismo en el año 2013.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. DEROGACIÓN.- El presente Reglamento Especial en el año 2013, deja en suspenso, los Artículos que se opongán del Acuerdo N°. 2475-SE-03 de fecha 08 de julio de 2003, que contiene el Reglamento del Trabajo Educativo Social 2003-2015, Acuerdo No. 0672-SE-04 de fecha 8 de marzo del 2004, las Resoluciones y los oficios referidos al Trabajo Educativo Social que se le opongán.

Artículo 39. PREVISION. Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por las Leyes Educativas.

Artículo 39. PUBLICACIÓN. Este Reglamento Especial para la ejecución del Trabajo Educativo Social, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE:

Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

ABOG. MARTHA DE LOS ANGELES ESCOTO ZÚNIGA
Secretaria General

Sección "B"



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Adquisición Seguro de Flota Vehicular

SGM-001-2013

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SGM-001-2013, a presentar ofertas selladas para Adquisición seguro de Flota Vehicular.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia Administrativa del ICF, en la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 A.M., a 4:00 P.M., a partir del miércoles 19 de diciembre 2012, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 800.00 (Ochocientos Lempiras Exactos), en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección "Gerencia Administrativa", ubicado en las instalaciones de ICF a más tardar a las 9:30 A.M., del 22

de enero del 2013. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la sala de reuniones de la Gerencia Administrativa del ICF, a las 10:00 AM., del 22 de enero del 2013. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% (dos por ciento) del valor total de la oferta presentada.

Comayagüela, M.D.C., 14 de diciembre del 2012

Lic. LUIS FERNANDO ARCHAGA
GERENTE ADMINISTRATIVO-ICF

3 E. 2013

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado, por Decreto Legislativo número 12-3146, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que en la solicitud de adopción presentada ante este Despacho de Justicia, por los señores **JOSÉ LINO MARTÍNEZ CRUZ Y DORIS MARITZA MOTIÑO MOLINA**, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando Autorización Judicial para adoptar a la menor **MARÍA YAMILETH GUILLEN PINEDA**, y dejada en situación de abandono, SE HACE del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 días del mes de diciembre del año 2012

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

3 E. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 21141-12
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TLNOVELAS y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/07/12
 12/ Reservas: No se da la exclusividad de "Novelas"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013

1/ No. Solicitud: 20834-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TELEHIT

TELEHIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013

1/ No. Solicitud: 20833-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RITMOSON LATINO

RITMOSON LATINO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/06/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013

1/ No. Solicitud: 21142-12
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DE PELICULA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/12
 12/ Reservas: No se protege "DP"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013

1/ No. Solicitud: 21365-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HANG TANG LATINA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Francisco, calle 68 Este, edificio 10, oficina 4B, ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AILIN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería, ropa interior.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/07/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013

1/ No. Solicitud: 25979-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RASPA Y GANA

RASPA Y GANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, juego de lotería electrónica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013

1/ No. Solicitud: 25978-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RASPADITA

RASPADITA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, juego de lotería electrónica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013

1/ No. Solicitud: 25980-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GANAGOL

GANAGOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, juego de lotería electrónica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013

1/ No. Solicitud: 25976-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GANAGOAL

GANAGOAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, juego de lotería electrónica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013

1/ No. Solicitud: 25981-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GANA GOL

GANAGOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, juego de lotería electrónica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038394
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID FENOGREEK VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindica la etiqueta según se muestra, la marca principal PRONAVID, la titular ya posee registros en MF, NC, MS.- la denominación debe verse en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E., y 4 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038393
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID ARROIDES VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindica la etiqueta según se muestra, la marca principal PRONAVID, la titular ya posee registros en MF, NC, MS.- la denominación debe verse en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E., y 4 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038390
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se protege "GINGO BILOBA VID"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E., y 4 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038388
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S. A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID SINUCAPS Vid Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

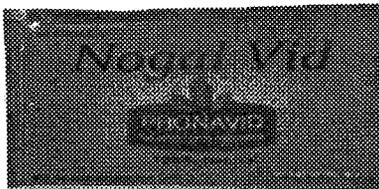
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindica la etiqueta tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E., y 4 F. 2013

[1] Solicitud: 2012-037810
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID NOGAL VID Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre NOGAL, su uso es referencial. Se reivindica la etiqueta según se muestra, la marca principal PRONAVID, la titular ya posee registros en MF, NC, MS. La denominación debe verse en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

[1] Solicitud: 2012-037812
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID EQUINACEA VID Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre EQUINACEA, su uso es referencial. Se reivindica la etiqueta según se muestra, la marca principal PRONAVID, la titular ya posee registros en MF, NC, MS. La denominación debe verse en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

[1] Solicitud: 2012-037811
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID ALFALFA VID Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre ALFALFA, su uso es referencial. Se reivindica la etiqueta según se muestra, la marca principal PRONAVID, la titular ya posee registros en MF, NC, MS. La denominación debe verse en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

[1] Solicitud: 2012-037807
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID GINSEG PANAX VID Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

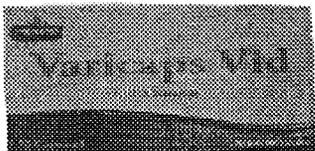
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre GINSEG PANAX, su uso es referencial. Se reivindica la etiqueta según se muestra, la marca principal PRONAVID, la titular ya posee registros en MF, NC, MS. La denominación debe verse en su conjunto.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-038392
- [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID VARICAPS VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

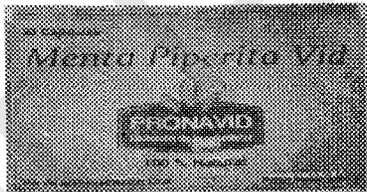
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: La denominación debe verse en su forma conjunta, se reivindica color y etiqueta. La titular ya posee registro de la marca PRONAVID en MF, MS, NC, emblema.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-038389
- [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No se pide protección sobre "MENTA PIPERITA VID".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042028
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID)
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID ULCERVID Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

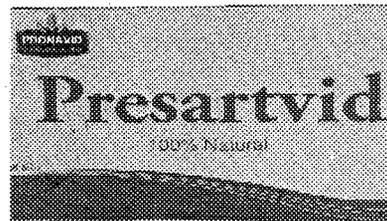
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. La denominación es vista en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042029
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID)
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID PRESARTVID Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. La denominación es vista en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

1/ No. Solicitud: 28777-12
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEvisa, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ESPACIO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Reina León Gómez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 36913-12
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEvisa, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Vasco de Quiroga 2000, Santa Fe, CP. 01210, ciudad de México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VIVAFUT

VIVAFUT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 36914-12
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEvisa, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Vasco de Quiroga 2000, Santa Fe, CP. 01210, ciudad de México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VIVAFUT

VIVAFUT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ello, servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 36915-12
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEvisa, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Vasco de Quiroga 2000, Santa Fe, CP. 01210, ciudad de México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VIVAFUT

VIVAFUT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 36912-12
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEvisa, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Vasco de Quiroga 2000, Santa Fe, CP. 01210, ciudad de México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VIVAFUT

VIVAFUT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Fernando Godoy
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 20831-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANDAMAX

BANDAMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

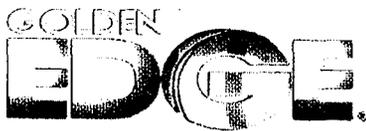
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 20835-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLDEN EDGE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 20830-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIIN

TIIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 24814-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Vasco de Quiroga 2000, Col. Santa Fe, México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEO

VEO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 24813-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Vasco de Quiroga 2000, Col. Santa Fe, México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEO

VEO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 25977-12
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GANAGOOL

GANAGOOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, juego de lotería electrónica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 8542-2012
 2/ Fecha de presentación: 08-marzo-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CUATROMILPLICA TU DINERO

CUATROMILPLICA TU DINERO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, juego de lotería electrónica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 18445-10
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PROGOL

PROGOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, juego de lotería electrónica.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 18453-10
 2/ Fecha de presentación: 21-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOTERIAS ELECTRÓNICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOTTO

LOTTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 29328-11
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GBM DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GBM

GBM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; equipo de cómputo, tecnología y software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Jorge Ricardo Brizuela
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-11
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012 3 y 18 E. 2013.

1/ No. Solicitud: 21364-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HANG TANG LATINA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Francisco, calle 68 Este, edificio 10, oficina 4B, ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MAXXO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería, ropa interior.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Fernando Godoy
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

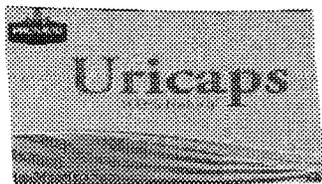
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-12
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2012, 3 y 18 E. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042024
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID)
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID URICAPS VID Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Carlos Alberto Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

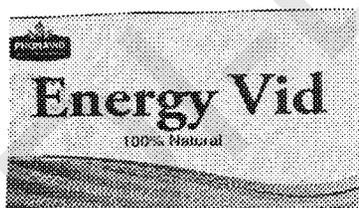
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en las etiquetas que acompaña la denominación es vista en su forma conjunta.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042025
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID)
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID ENERGY VID Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Carlos Alberto Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

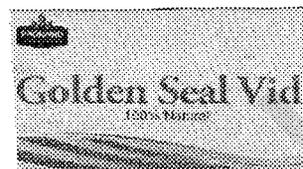
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. No se da exclusividad sobre la palabra "ENERGY" en este género de productos. La denominación se observa en su forma conjunta.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042026
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID)
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID GOLDEN SEAL VID Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Carlos Alberto Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. La denominación es vista en su forma conjunta y no en forma separada cada término.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042027
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V. (PRONAVID)
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID DON QUAI VID Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Carlos Alberto Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2012.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. La denominación es vista en su forma conjunta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-037809
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID ZARZAPARRILLA VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Carlos Alberto Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

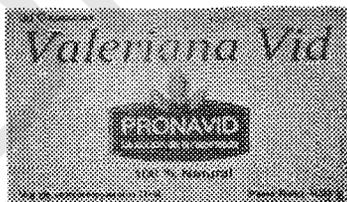
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre ZARZAPARRILLA, su uso es referencial. Se reivindica la etiqueta según se muestra, la Marca principal PRONAVID, la Titular ya posee Registros en MF, NC, MS. La denominación debe verse en su conjunto.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-037808
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID VALERIANA VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Carlos Alberto Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

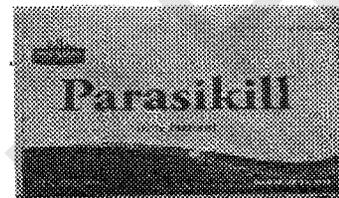
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre VALERIANA, su uso es referencial. Se reivindica la etiqueta según se muestra, la Marca principal PRONAVID, la Titular ya posee Registros en MF, NC, MS. La denominación debe verse en su conjunto.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-037806
 [2] Fecha de presentación: 30/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID PARASIKILL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Carlos Alberto Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

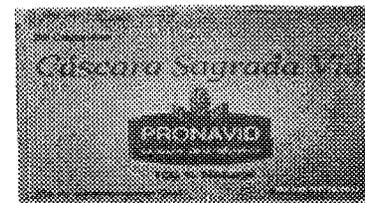
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: Se reivindica la etiqueta según se muestra, la Marca principal PRONAVID, la Titular ya posee Registros en MF, NC, MS. La denominación debe verse en su conjunto.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-038391
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS NATURALES PARA LA VIDA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRONAVID CASCARA SAGRADA VID Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Carlos Alberto Ordóñez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de Noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No se da protección sobre CASCARA SAGRADA, su uso es referencial. Se reivindica la etiqueta según se muestra, la Marca principal PRONAVID, la Titular ya posee Registros en MF, NC, MS. La denominación debe verse en su conjunto.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 38817-12
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MAYATEC, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Mayatec y logo



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Zoila Yadira Castellanos Amador
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 4 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-036738
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MAVE'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FANTASIA

fantasia
Panadería y Repostería

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: George Albert Frazer Moreira

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 N., 17 D. 2012 y 3 E. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **OLIVIA PEÑA URIAS**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **ONCE PUNTO CUARENTA MANZANAS**, ubicado en Santa Teres, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con Carlos René Urías; **al Sur**, colinda con río La Puerta; **al Este**, colinda con sucesión Serafín Peña Fuentes; **al Oeste**, colinda con Loma Libre.

Ocotepeque, 10 de octubre del 2012.

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

3 N., 3 D. 2012 y 3 E. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero, Departamental, de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la señora **OLIMPIA PEREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, ama de casa, con Tarjeta de Identidad No. **0605-1984-00093**, con domicilio en el caserío Calderas, aldea El Naranjal, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Inmueble ubicado en caserío Calderas, aldea El Naranjal, **SITIO MINAS o MINITAS**, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **JC-14** con una extensión superficial de **CERO PUNTO SETENTA y OCHO HECTAREAS (0.68 HAS.)**, de **NATURALEZA JURIDICA (PRIVADO)**, el cual tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con **INGRID GONZALES PÉREZ, ENCAJONADA DE POR MEDIO, ALEXIS JAVIER ZEPEDA, SAMUEL ARMANDO GONZALES PÉREZ;** **al Sur**, con **MARGARITA RODRIGUEZ;** **al Este**, con **INGRID GONZALES PÉREZ, CALLEJON DE POR MEDIO, HECTOR MEJÍA;** y, **al Oeste**, con **JOSÉ AMADO PÉREZ**. El cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años consecutivos.

Choluteca, 15 de octubre del año 2012

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

3 N. 3 D. 2012, y 3 E. 2013